

133

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2018-00405
DEMANDANTES: ANANÍAS GUZMÁN GÓMEZ
DEMANDADOS: CELEDONIO CAÑÓN y PERSONAS INDETERMINADAS

Descorridas las excepciones de mérito presentadas por la pasiva se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la **audiencia** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, atendiendo a que el presente trámite se surte en **única instancia**, previo el decreto de pruebas en la presente providencia, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de la **DEMANDA DE PERTENENCIA**, se decretan las siguientes pruebas:

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.1.- **DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

1.2.- **INSPECCIÓN JUDICIAL:** **DECRETAR** la práctica de diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto de pertenencia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **172-23894**, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada.

Para tal fin se fija la hora de las 9:54 del día 2 del mes Noviembre de 2022.

1.3.- **TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración de testigos a los señores **LUIS POVEDA, CARMEN GÓMEZ y MARIO ANTONIO LOTE**, conforme al cuestionario que le formulará la apoderada judicial del extremo demandante, el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el **No 4º** de esta providencia.

Librense las respectivas boletas de citación conforme lo indica el artículo 217 del C. G. del P y con las advertencias del artículo 218 ibidem.

2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

2.1- **DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

2.2.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar al demandante, señor **ANANÍAS GUZMÁN GÓMEZ**, para que comparezcan el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la pasiva y Curador Ad-Litem mediante apoderado, en forma verbal o escrita. –artículo 165 del Código General del Proceso-. –fl.103 y 126-

2.3.- **TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración de testigos a los señores **FRANKLIN GÓMEZ VELÁSQUEZ y DIEGO RICARDO GÓMEZ VELÁSQUEZ**, conforme al cuestionario que le formulará el apoderado judicial del extremo demandado, –fl.103- el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el **No 4º** de esta providencia.

2.4.- **Solicitar** al demandante allegar los recibos de pago de impuesto predial de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 y que atañen con el predio objeto de proceso.

3.- DE OFICIO

3.1.- Por la parte actora allegar copia de las escrituras Públicas Números 1245 del 15 de noviembre de 1989 de la Notaría única de Ubaté y 143 del 28 de marzo de 1967 de la Notaría Primera de Ubaté y del proceso de pertenencia número 2013-00084 adelantado ante el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté por el señor ANANIAS GUZMÁN contra CELEDONIO CAÑON y PERSONAS INDETERMINADAS.

3.2.- Por la demandante allegar levantamiento topográfico de los predios de mayor y menor extensión, objeto de proceso.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 9AM del día 3 del mes de Noviembre de 2022, para llevar a cabo **audiencia única** -art. 392 ejúsdem-, en ésta fecha se decidirán excepciones propuestas, conciliación, se **escucharán a las partes** en interrogatorio, control de legalidad y recepción de testimonios. **Se cita a las partes –demandante y demandados-** para que **concurran personalmente a las instalaciones del Juzgado** a rendir

interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia, así mismos los testigos **LUIS POVEDA, CARMEN GÓMEZ y MARIO ANTONIO LOTE** parte demandante y de la demandada **FRANKLIN GÓMEZ VELÁSQUEZ y DIEGO RICARDO GÓMEZ VELÁSQUEZ**, rendirán su testimonio en de manera presencial en el Juzgado.

Los interrogatorios y testimonios se recepcionarán conforme aparecen en éste auto.

TERCERO: Los apoderados y Curador Ad-Litem, se deberán unir a la audiencia de manera virtual, por medio de **Microsoft Teams**, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales, que allegaron al proceso. Para la fecha y hora señalada los profesionales, deben contar con dispositivos de Teams con cámara.

CUARTO: Por los abogados dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones allí establecidas.

QUINTO: Notifíquese esta decisión por estado -inc. 2 numeral 1 Art. 372 Ibidem-

NOTIFÍQUESE



**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ**